



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-005-2021-00095-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado de la parte demandante allega subsanación de la demanda por fuera del término legal concedido, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Viene al despacho la presente subsanación del proceso **EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA** interpuesta por **FINANCIERA PROGRESSA, ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO** identificada con **Nit No. 830.033.907-8** y en contra de **BLANCA PATRICIA SUAREZ RODRIGUEZ**, identificada con **CC No. 63318271** de conformidad con lo preceptuado por el artículo 82 y ss, 422 del C.G.P. y decreto 806 del 2020.

Advierte el Despacho que la parte demandante no subsanó dentro del término legal conferido en el auto de fecha 12 de febrero de 2021 notificado en estados el 15 de febrero de 2021 (5 días hábiles, horas hábiles de 8:00 am a 4:00pm), si bien, el 22 de febrero de 2021 se recibió subsanación de la demanda, lo cierto es, que el correo fue recibido por el despacho después de las 4:00pm., es decir, a las 16:47, por lo tanto, dichos documentos se tienen recibidos con fecha de 23 de febrero de 2021, puesto que no llegaron dentro del horario hábil de atención al público establecido para los despachos judiciales de la ciudad de Bucaramanga, de igual forma la adición de la subsanación llegó el 23 de febrero de 2020 a las 12:41, en consecuencia, tampoco será tenida en cuenta.

23/2/2021

Correo: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga - Outlook

SUBSANACION DEMANDANTE: FINANCIERA PROGRESSA DEMANDADO: BLANCA PATRICIA SUAREZ RODRIGUEZ RAD: 68001400300520210009500

asuntos judiciales <asuntosjudiciales@blclawyers.com.co>

Lun 22/02/2021 16:47

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j05cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (915 KB)

SUBSANACION DEMANDA PROGRESSA vs BLANCA PATRICIA.pdf;

Cordial saludo.

Por medio de la presente, envió la subsanación de la demanda.
Atento.

Cordialmente,

NESTOR ORLANDO HERRERA MUNAR

C.C. N° 80.500.545

T.P. No. 91.455 del C. S de la J.

Activar Windo

En consecuencia de lo anterior y que en virtud del artículo **90 del C.G.P.**, lo que procede es el rechazo de la demanda, por la no subsanación de la demanda dentro del término legal oportuno. En mérito de lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA** interpuesta por **FINANCIERA PROGRESSA, ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO** identificada con **Nit No. 830.033.907-8** y en contra de **BLANCA PATRICIA SUAREZ RODRIGUEZ**, identificada con **CC No. 63318271** por las razones expuestas en las anteriores consideraciones.



SEGUNDO: De conformidad con el acuerdo 615 de 1999 , emanado del Consejo Superior de la judicatura, se ordena informar a la oficina judicial de la ciudad lo resuelto en presente auto, dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria de éste en firme .

NOTIFÍQUESE


**ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ**

**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 24** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del **15 de febrero de 2021**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario